

75

**Agrupación Política Nacional
México Nuestra Causa**

4.75 Agrupación Política Nacional México Nuestra Causa

El 19 de mayo de 2010 la Agrupación Política Nacional **México Nuestra Causa** presentó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4 y 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el citado Reglamento de la materia establece.

4.75.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 20 de mayo de 2010 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF- DA /3727/10 del 10 de mayo de 2010, recibido por la agrupación el 11 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2009, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito del 19 de mayo de 2010, recibido por la autoridad electoral en la misma fecha, la agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

1. Formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN', 'IA-3-APN', así como los anexos respectivos y relación de pasivos al 31 de diciembre de 2009'.

(...)"

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/3727/10 del 10 de mayo de 2010, recibido por la agrupación el 11 del mismo mes y año, nombró al C. José Pérez Amaro como responsable para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 19 de mayo de 2010 (**Anexo 1**).

Informe Anual

- ◆ Al verificar el formato "IA-APN" Informe Anual, específicamente en el recuadro II. Egresos se observó que la agrupación no se apegó al formato establecido en la normatividad como a continuación se detalla:

"IA-APN" PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO NUESTRA CAUSA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009		"IA-APN" SEGÚN FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO NUESTRA CAUSA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009	
II. EGRESOS	MONTO	II. EGRESOS	MONTO
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **	0.00	A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **	0.00
A) Gastos por Actividades *		B) Gastos por Actividades **	0.00
		C) Aportaciones a Campañas Electorales	0.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- El formato "IA-APN" Informe Anual con las correcciones solicitadas, el cual debió apearse en estricto sentido al formato anexo al Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3 y 13.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA 5895/10 (**Anexo 3**) del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el formato "IA-APN" Informe Anual IA-APN", específicamente en el recuadro II. Egresos correspondiente al ejercicio 2009, debidamente corregido, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reportaba erogaciones durante el ejercicio 2009, asimismo no

se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por parte de la agrupación.

Al respecto, fue preciso señalar que como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses en estricto apego a la legalidad y procurando la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.
- En caso de haber realizado algún evento, se solicitó lo siguiente:
 - Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
 - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
 - Presentara las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.
 - En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En caso de que se trate de una aportación, se solicitó que presentara lo siguiente:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.

- El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato “CF-RAS-APN”, en forma impresa y en medio magnético.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de los ingresos.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.
- Presentara el formato “IA-APN”, sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 9, inciso d), 77, numerales 2 y 3, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, incisos c) y d), 13.2 y 18.4 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5895/10 (**Anexo 3**) del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos a que haya lugar.

Balanzas de Comprobación

- ♦ De la revisión a la documentación presentada, se localizaron los auxiliares contables y balanza de comprobación anual correspondientes al ejercicio de 2008; sin embargo, debió presentar la balanza de comprobación anual y los auxiliares contables correspondientes al ejercicio 2009 del Informe sujeto a revisión.

En consecuencia se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes al ejercicio 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.2, 11.3, 12.3, inciso c), 13.2, 18.1 y 18.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5895/10 (**Anexo 3**) del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel correspondiente al ejercicio 2009, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.3, inciso c) y 18.4 del Reglamento de la materia.

4.75.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos en ceros, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
1. Saldo Inicial		\$0.00
2. Financiamiento por los Asociados		0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	0.00	
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento		0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00
TOTAL		\$ 0.00

Mediante oficio UF-DA/5895/10 (**Anexo 3**) del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, referentes al rubro de Ingresos.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente dictamen la agrupación no ha dado contestación al oficio antes referido.

4.75.3 Egresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos en ceros, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00
B) Gastos por Actividades Específicas		0.00
Educación y Capacitación Política	\$0.00	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	
Tareas Editoriales	0.00	
.....Otras Actividades		0.00
TOTAL		\$ 0.00

Mediante oficio UF-DA/5895/10 (**Anexo 3**) del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, referentes al rubro de Egresos.

Verificación Documental

Aun cuando la agrupación no reportó Egresos en el Informe Anual, se realizaron las siguientes observaciones:

4.75.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales

Órganos Directivos de la Agrupación

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, en las cuentas que integraron el rubro Egresos, no se observó registro alguno de las remuneraciones al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
Nacional	Lic. Ana Bertha Colín Cartamin	Presidenta
Nacional	Ing. Martín Lagunas Muñiz	Secretario General
Nacional	Ing. Eduardo Arguijo Baldenegro	Secretario de Organización
Nacional	Lic. Mauro Chávez Rodríguez	Secretario de Finanzas
Nacional	C. Rocío Colín Cartamin	Secretaria de Comunicación y Difusión
Nacional	Lic. Carlos Rubén Castillo Cordero	Secretario de Movimientos Sociales
Nacional	C. Lázaro Pérez Bernardino	Secretario de Derechos Humanos

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio de 2009.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Proporcionara los comprobantes originales de los pagos efectuados a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre la agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Presentara la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 11.2, 12.1, 12.3, incisos a), b) y c) 13.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5895/10 (**Anexo 3**) del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no indicar la forma de cómo se remuneró a las personas que integraron sus Órganos Directivos, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 10.12 del Reglamento de la materia.

Cuentas por Cobrar

Al verificar el dictamen consolidado respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2008, Tomo "Agrupación Política Nacional México Nuestra Causa", Apartado "Cuentas por Cobrar", se le indicó a la agrupación lo que a la letra se transcribe:

"Sin embargo, al revisar los importes de los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a las 'Cuentas por Cobrar reflejadas en las balanzas de comprobación, se constató que al 31 de diciembre del 2008 continúan existiendo saldos, los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
1-10-103-1032-0000 DEUDORES DIVERSOS		
103-1030-0001	Ana Bertha Colín Cartamín	\$0.00
103-1030-0002	Israel Martínez P.	696.78
103-1030-0003	Roció Colín Cartamín	0.00
103-1030-0004	Mauro J. Chávez Rodríguez	633.22
103-1030-0005	Eduardo Miranda Esquivel	579.50
103-1030-0008	Juan Manuel Zamora Santillán	20.00
103-1030-0010	Carlos Alberto García García	209.00
103-1030-0014	María G. Zamora Cartamin	217.00
103-1030-0016	José M. Arciniega Escudero	832.80
103-1030-0018	Guillermo Álvarez López	500.00
103-1030-0020	Yolanda Domínguez Flores	800.00
103-1030-0025	Noé García Velasco	443.50
103-1030-0026	Ma. Isabel García Espinoza	205.75
103-1030-0028	Maurilio Miranda Reyes	.70
103-1030-0029	José Antonio Aguilar Ríos	63.50
103-1030-0039	Genaro Membrillo Morales	37.67
103-1030-0040	Lázaro Pérez Bernardino	46.20
103-1030-0050	Feliciano López Osorio	57.49
103-1030-0053	Rebeca de la Cruz Contreras	365.12
103-1030-0055	Olga Maldonado Maldonado	441.00
103-1030-0056	Verónica P. Cisneros de la Ros	488.00
103-1030-0059	Omar Mendoza Quiroz	620.00
103-1030-0060	Eduardo Arguija Baldenegro	24.10
103-1030-0062	Cuauhtémoc Arguija Baldenegro	35.53
103-1030-0064	Carlos Alejandro Rodríguez	374.00
103-1030-0067	Beatriz García Ortega	800.00
	TOTAL	\$8,490.86

En consecuencia, se le solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de la cuenta por cobrar en cuestión.

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y los artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.”

En consecuencia, aun cuando no se cuenta con auxiliares contables y balanza de comprobación, toda vez que no fueron presentados por la agrupación, con respecto a los saldos dictaminados en el ejercicio 2008, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación realizadas durante el ejercicio 2009, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de la cuenta por cobrar en cuestión.
- En caso de la cancelación de dichos saldos, presentara las pólizas y documentación soporte respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 12.3, inciso a), 13.2 y 18.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5895/10 (**Anexo 3**) del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, al no presentar las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar la observación se consideró no subsanada, por \$8,490.86.

Por tal razón, en la revisión del Informe Anual 2010, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la situación que guarda la citada cuenta por cobrar.

Cuentas por Pagar

Al verificar el dictamen consolidado respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio 2008, Tomo "Agrupación Política Nacional México Nuestra Causa", Apartado "Cuentas por Pagar", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que existen saldos en las cuentas de 'Proveedores' y 'Acreedores Diversos', los cuales se integran de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-08
Proveedores		
200-2000-0003	Teléfonos de México, S.A. de CV.	\$ 8,423.00
Acreedores Diversos		
202-2020-0005	Rocío Colín Cartamin	\$78.06
202-2020-0007	Ana Bertha Colín Cartamin	100.82
	TOTAL	\$8,601.88

Se procedió señalar a la Agrupación, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al cierre del ejercicio 2008 y que al término del ejercicio 2009 y que continúan vigentes y no se encuentran debidamente soportados serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 19.8 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, la Agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Sin embargo, a efecto de no incurrir en el supuesto del artículo 19.8 del Reglamento, deberá proceder a liquidar dichas cuentas durante el ejercicio 2010, toda vez que serán consideradas como ingresos no reportados, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Adicionalmente la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el párrafo 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación".

Sin embargo al revisar los importes de los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a "Cuentas por Pagar" reflejados en las balanzas de comprobación, se constató que al 31 de diciembre del 2008 continúa existiendo un saldo, el cual se detalla a continuación:

<i>SUBCUENTA</i>	<i>SALDO AL 31-12-08</i>
<i>Proveedores</i>	<i>\$8,423.00</i>

(...)"

Convino señalar que la agrupación debió proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio 2009 o, en su caso informar oportunamente la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento de la materia se considerara como ingreso no reportado.

En consecuencia, aun cuando no se cuenta con auxiliares contables y balanza de comprobación, toda vez que no fueron presentados por la agrupación, con respecto a los saldos dictaminados en el ejercicio 2008, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación realizadas durante el ejercicio 2009, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de la cuenta por pagar en cuestión.
- En caso de la cancelación de dichos saldos, presentara las pólizas y documentación soporte respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 12.2, 12.3, inciso a) y 18.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5895/10 (**Anexo 3**) del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, al no presentar las gestiones llevadas para la comprobación o recuperación o en su caso las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar la observación se consideró no subsanada, por \$8,423.00.

Por tal razón, en la revisión del Informe Anual 2010, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la situación que guarda la citada cuenta por pagar.

Impuestos por Pagar

Al verificar el dictamen consolidado respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio 2008, Tomo "Agrupación Política Nacional México Nuestra Causa", Apartado "Impuestos por Pagar", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"De la revisión a la cuenta 'Impuestos por Pagar', se observaron saldos por la retención de Impuestos provenientes de ejercicios anteriores al 2007 así como del ejercicio 2008 mismos que al 31 de diciembre de 2008 la Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los Impuestos en comento:

CONCEPTO	SALDOS AL 31-DIC-2008
ISR Retenido	\$ 5,264.21
IVA Retenido	5,264.20
TOTAL	\$10,528.41

En consecuencia, aun cuando no se cuenta con auxiliares contables y balanza de comprobación, toda vez que no fueron presentadas por la agrupación, con respecto a los saldos dictaminados en el ejercicio 2008, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de la instancia competente, por cada uno de los saldos adeudados anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 13.2 y 22.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo séptimo y 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5895/10 (**Anexo 3**) del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, al no presentar los comprobantes de pago con el sello de la instancia competente, por cada uno de los saldos adeudados anexos a sus respectivas pólizas, la observación se consideró no subsanada, por \$10,528.41.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **México Nuestra Causa** presentó en tiempo y forma su Informe Anual 2009, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos en ceros.
3. La agrupación reportó en su Informe Anual Egresos en ceros. Sin embargo se efectuaron las siguientes observaciones:
4. La agrupación omitió presentar el formato "IA-APN" Informe Anual debidamente corregido, específicamente en el recuadro II. Egresos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. La agrupación no acreditó la realización de actividades durante el ejercicio 2009.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

6. La agrupación omitió presentar aclaraciones respecto a cómo remuneró a las personas que integraron sus Órganos Directivos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 10.12 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La agrupación omitió presentar los auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel correspondiente al ejercicio 2009.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.3, inciso c) y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General

del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La agrupación omitió presentar las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, así como aclaraciones al respecto por un importe de \$ 8,490.86.

Conviene señalar que en la revisión del Informe Anual 2010, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la situación de la citada cuenta por cobrar.

9. La agrupación omitió presentar las gestiones realizadas para la comprobación o recuperación, o en su caso las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año por \$8,423.00.

Conviene señalar que en la revisión del Informe Anual 2010, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la situación de la citada cuenta por pagar.

10. La agrupación omitió realizar los pagos de los enteros de impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por \$ 10,528.41.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación.

11. La agrupación reportó Ingresos por \$0.00 y Egresos por \$0.00, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$0.00.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009 Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MÉXICO NUESTRA CAUSA.

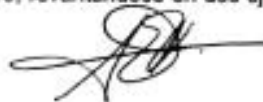
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 horas del día 19 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafos 7 y 8; 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la C. Ana Bertha Colín Cartamin, presidenta de la agrupación política nacional México Nuestra Causa, para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2009, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como el responsable de la revisión el C. José Pérez Amaro, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristóbal Kaulitz, mediante oficio número UF-DA/3727/10, comunicó a la referida agrupación política que se designó como auditor responsable para la revisión de su informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2009 y de la documentación comprobatoria a la persona antes mencionada.

Acto seguido, se hace constar que a partir del 20 de mayo del año en curso, se dará inicio a los trabajos de revisión del citado informe. En consecuencia, se verificarán las cifras contenidas en éste, así como la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, en términos de lo dispuesto en los numerales 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 13.4 y demás aplicables del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días, de conformidad con el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 19 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 25 de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 20:20 horas del 19 de mayo de 2010, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega



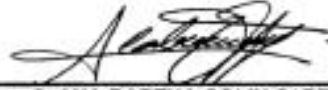
a la persona designada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. -----

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA DESIGNADA PARA LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL



C. JOSÉ PÉREZ AMARO



C. ANA BARTHA COLÍN CARTAMÍN

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

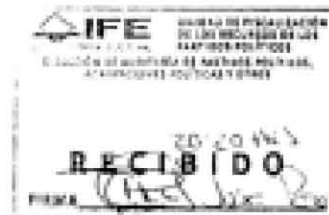
H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉJICO NUESTRA CAUSA"
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2008

INGRESOS		MONTO (\$)
1.	Saldo inicial	\$0 _____ (2)
2.	Financiamiento por los Asociados*	\$0 _____ (3)
	Efectivo	\$0 _____
	Especie	\$0 _____
3.	Financiamiento de Simpatizantes* Efectivo	\$0 _____ (4)
	Especie	\$0 _____ (5)
4.	Autofinanciamiento*	
5.	Financiamiento por rendimientos y por financieros, fondos y fiducias*	
	\$0 _____	(6)
TOTAL		\$0 _____ (7)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

EGRESOS		MONTO (\$)
A)	Gastos por 1 de Actividades Originales	
	Permanentes**	\$0 _____ (8)
	\$0 _____	(9)
B)	Gastos por 16 Actividades**	
	Educación y Capacitación política	\$0 _____
	Investigación Socioeconómica	
	exp-10 y política	_____
	Tareas Editoriales	\$0 _____ (10)
	Otras actividades	\$0 _____ (11)
TOTAL		

**Anexar de todo de estos egresos.





UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5895/10

ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2009 APN.

LIC. ANA BERTHA COLÍN CARTAMÍN
PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL MÉXICO
NUESTRA CAUSA A.C.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 6, 7 y 8, 77 numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l); y 83, numeral 1, inciso b); fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presentan sobre el origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó el informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2009.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, numeral 4 y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, (en lo sucesivo Reglamento de mérito o de la materia), me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Informe Anual

- Al verificar el formato "IA-APN" Informe Anual, específicamente en el recuadro II, Egresos se observó que la agrupación no se apega al formato establecido en la normatividad como a continuación se detalla:

"IA-APN" PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO NUESTRA CAUSA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009		"IA-APN" SEGÚN FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO NUESTRA CAUSA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009	
E EGRESOS	MONTO	E EGRESOS	MONTO
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **	0.00	A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **	0.00
A) Gastos por Actividades *		B) Gastos por Actividades **	0.00
		C) Aportaciones a Campañas Electorales	0.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

[Handwritten signature]
OFICIA RUPA

[Handwritten signature]
Ana Bertha Colín Cartamín
25-ago-2010 - 2010



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5895/10

**ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y
omisiones. Informe Anual 2009 APN.**

- El formato "IA-APN" Informe Anual con las correcciones solicitadas, el cual deberá apegarse en estricto sentido al formato anexo al Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3 y 13.2 del Reglamento de la materia.

2. De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reporta erogaciones durante el ejercicio 2009, asimismo no se localizó evidencia documental que acredite la realización de actividades por parte de su agrupación.

Al respecto, es preciso señalar que como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses en estricto apego a la legalidad y procurando la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.
- En caso de haber realizado algún evento, se solicita lo siguiente:
 - Señale el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
 - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Presente las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.
 - En su caso, presente las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En caso de que se trate de una aportación, se le solicita que presente lo siguiente:


EFICARUPA

Página 2 de 9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5895/10

**ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y
omisiones. Informe Anual 2009 APN.**

- Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
 - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Presente las pólizas contables del registro de los ingresos.
 - Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.
- Presente el formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 9, inciso d), 77, numerales 2 y 3, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, incisos c) y d), 13.2 y 18.4 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales

Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, en las cuentas que integran el rubro de Egresos, no se observó registro alguno de las remuneraciones al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan el personal en comento:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
Nacional	Lic. Ana Bertha Colín Castañón	Presidenta



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5895/10

**ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y
omisiones. Informe Anual 2009 APN.**

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
Nacional	Ing. Martín Lagunas Muñoz	Secretario General
Nacional	Ing. Eduardo Argüjo Baldeño	Secretario de Organización
Nacional	Lic. Mauro Chávez Rodríguez	Secretario de Finanzas
Nacional	C. Rólo Colín Cartamín	Secretaria de Comunicación y Difusión
Nacional	Lic. Carlos Rubén Castillo Cordero	Secretario de Movimientos Sociales
Nacional	C. Lázaro Pérez Bernardino	Secretario de Derechos Humanos

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio de 2009.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los comprobantes originales de los pagos efectuados a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre su agrupación y el personal en comento, en los cuales se detalle las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- En su caso la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 11.2, 12.1, 12.3, incisos a), b) y c) 13.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción III, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009 respectivamente.

Balanzas de Comprobación

De la revisión a la documentación presentada, se localizaron los auxiliares contables y balanza de comprobación anual correspondientes al ejercicio de 2008; sin embargo, debió presentar la balanza de comprobación anual y los auxiliares contables correspondientes al ejercicio 2009 del Informe Anual sujeto a revisión.

En consecuencia se le solicita presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes al ejercicio 2009.

EFYCA/R/JPA

Página 4 de 9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5895/10

ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2009 APN.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4, 61, numeral 1, incisos f) y i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.2, 11.3, 12.3, inciso c), 13.2, 18.1 y 18.4 del Reglamento de la materia.

Cuentas por Cobrar

Al verificar el dictamen consolidado respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2008, Tomo "Agrupación Política Nacional México Nuestra Causa", Apartado "Cuentas por Cobrar", se le indicó lo que a la letra se transcribe:

"Sin embargo, al revisar los importes de los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a las Cuentas por Cobrar reflejadas en las balanzas de comprobación, se constató que al 31 de diciembre del 2008 continúan existiendo saldos, los cuales se detallan a continuación:

Table with 3 columns: NUMERO DE CUENTA, CONCEPTO, SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. It lists various individuals and their corresponding account balances under the heading '1-15-703-7033-0000 DEUDORES DIVERSOS'.

En consecuencia, se le solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de la cuenta por cobrar en cuestión.

Handwritten signature and stamp: OFICIAL R/PA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5895/10

ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2009 APN.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y 16 los artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA-3698/09 (**Anexo 3**) del 5 de agosto de 2009, recibido por la Agrupación el 10 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada."

En consecuencia, aun cuando no se cuenta con auxiliares contables y balanza de comprobación, toda vez que no fueron presentados por su agrupación, con respecto a los saldos dictaminados en el ejercicio 2008, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación realizadas durante el ejercicio 2009, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de la cuenta por cobrar en cuestión.
- En caso de la cancelación de dichos saldos, presente las pólizas y documentación soporte respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 12.3, inciso a), 13.2 y 18.7 del Reglamento de la materia.

Cuentas por Pagar

Al verificar el dictamen consolidado respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio 2008, Tomo "Agrupación Política Nacional México Nuestra Causa", Apartado "Cuentas por Pagar", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que existen saldos en las cuentas de 'Proveedores' y 'Acreedores Diversos', los cuales se integran de la siguiente manera:


D. F. YCAZORLUA

Página 6 de 9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5895/10

**ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y
omisiones. Informe Anual 2009 APN.**

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-09
Proveedores		
200-2009-0003	Teléfonos de México, S.A. de CV	\$ 5,423.00
Acreedores Diversos		
200-2009-0005	Ricco Colín Castañón	\$78.06
200-2009-0007	Ana Bertha Colín Castañón	100.62
	TOTAL	\$6,601.68

Se procedió señalar a la Agrupación, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al cierre del ejercicio 2008 y que al término del ejercicio 2009 y que continúan vigentes y no se encuentran debidamente soportados serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 19.8 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la normalidad aplicable, la Agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Sin embargo, a efecto de no incurrir en el supuesto del artículo 19.8 del Reglamento, deberá proceder a liquidar dichas cuentas durante el ejercicio 2010, toda vez que serán consideradas como ingresos no reportados, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Adicionalmente la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el párrafo 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

Sin embargo al revisar los importes de los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a "Cuentas por Pagar" reflejados en las balanzas de comprobación, se constató que al 31 de diciembre del 2008 continúa existiendo un saldo, el cual se detalla a continuación:

SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-08
Proveedores	\$5,423.00

Cabe señalar que su Agrupación debió proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio 2008 o, en su caso informar oportunamente la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 19.8 del Reglamento de la materia se considerara como ingreso no reportado.

En consecuencia, aun cuando no se cuenta con auxiliares contables y balanza de comprobación, toda vez que no fueron presentados por su agrupación, con respecto a los saldos dictaminados en el ejercicio 2008, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación realizadas durante el ejercicio 2009, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de la cuenta por cobrar en cuestión.


FISCALIA/RUPA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5895/10

ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2009 APN.

- En caso de la cancelación de dichos saldos, presente las pólizas y documentación soporte respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 12.2, 12.3, inciso a) y 18.8 del Reglamento de la materia.

Impuestos por Pagar

Al verificar el dictamen consolidado respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio 2008, Tomo "Agrupación Política Nacional México Nuestra Causa", Apartado "Impuestos por Pagar", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"De la revisión a la cuenta 'Impuestos por Pagar', se observaron saldos por la retención de impuestos provenientes de ejercicios anteriores al 2007 así como del ejercicio 2008 mismos que al 31 de diciembre de 2008 la Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los impuestos en comento:

CONCEPTO	SALDOS AL 31-DIC-2008
ISR Retenido	\$ 5,264.27
IVA Retenido	5,264.20
TOTAL	\$10,528.47

En consecuencia, aun cuando no se cuenta con auxiliares contables y balanza de comprobación, toda vez que no fueron presentadas por su agrupación, con respecto a los saldos dictaminados en el ejercicio 2008, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de la instancia competente, por cada uno de los saldos adeudados anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 13.2 y 22.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), párrafo séptimo y 3, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2009 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a

OFICIA/RUPA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5895/10

**ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y
omisiones, Informe Anual 2009 APN.**

último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos de los artículos 81, numeral 1, incisos f) y l) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

C.P.C. ALFREDO CRISTÓBAL KAULITZ

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral - Para su conocimiento - Presente.
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral - Para su conocimiento - Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral - Para su conocimiento - Presente.
Ministerio.

Página 9 de 9